



ACUERDO No. CSJSAA23-189
5 de junio de 2023

“Por medio del cual se redistribuyen procesos al Juzgado Laboral del Circuito de Bucaramanga con el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 6 de junio de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del H. Consejo Superior de la Judicatura se crea con carácter permanente el Juzgado Laboral del Circuito de Bucaramanga.

Que, mediante Acuerdo PCSJA20-11686, se dispuso que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia. Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:

“(…)

2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

2.1. En los juzgados laborales del circuito:

- a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.
- b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.”

Que, la carga de procesos, a 30 de abril de 2023, de los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga, según el reporte realizado en el sistema Sierju, es el siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 01 Laboral del Circuito de Bucaramanga	963	56	23	985
Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bucaramanga	1.290	126	106	1.301
Juzgado 03 Laboral del Circuito de Bucaramanga	668	129	81	664
Juzgado 04 Laboral del Circuito de Bucaramanga	934	135	133	910
Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bucaramanga	483	139	122	463
Juzgado 06 Laboral del Circuito de Bucaramanga	474	140	118	459
PROMEDIO				797

Que la carga de procesos, que cumplen los requisitos previstos en el citado Acuerdo para ser redistribuidos, son los siguientes:

Nombre del despacho	Total Procesos Redistribuir que cumplen requisitos del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020
Juzgado 01 Labora del Circuito de Bucaramanga	216
Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bucaramanga	507
Juzgado 03 Labora del Circuito de Bucaramanga	165
Juzgado 04 Laboral del Circuito de Bucaramanga	313
Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bucaramanga	138
Juzgado 06 Laboral del Circuito de Bucaramanga	253
PROMEDIO	1.592

Que, de la sumatoria total se establece que el promedio del inventario total de procesos de los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga es de 797 procesos.

Que, como lo determina el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, la cantidad de procesos a redistribuir al Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bucaramanga, no puede ser superior al promedio de la carga de sus homólogos.

Que, de acuerdo al reporte realizado en el sistema Sierju a 30 de abril de 2023, el promedio de procesos de inventario final de los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga es de 797 procesos, razón por la cual deberá descontarse al total del promedio de procesos a distribuir dicha suma.

Reemplazando:

- $1592 - 797 = 795$

Que, por lo tanto, debe enviar cada despacho el cociente que resulte del número de procesos entre el número de despachos, así:

Reemplazando:

- $795 / 6 = 132$

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el número de procesos que cada Juzgado Laboral del Circuito de Bucaramanga deberá enviar al Juzgado 7 Laboral del Circuito de es 132, para un total de 792, suma que respeta los parámetros de redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Laborales del Circuito de Bucaramanga remitan, cada uno ciento treinta y dos (132) procesos, que cumplan con las especificaciones descritas en el Acuerdo PCSJA20-11686, al Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bucaramanga creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: Disponer que la remisión de los procesos se efectúe de conformidad al Artículo 12 del PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Artículo 3°: Desde los Despachos a que hace referencia este Acuerdo, comunicarán a esta Corporación y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, utilizando una tabla de Excel, el listado de los procesos remitidos.

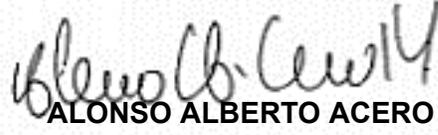
Artículo 4: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Administrativo de Santander y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
MARTÍNEZ**
Presidente

Camal/Aaam/Maps


ALONSO ALBERTO ACERO
Magistrado